



Delante marañeblos

SELLO QVARTO, VEINTE
DE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.

Sobre el puerio de cañal La Ciudad Acuerda que los Car^{ros} Fieles Executores impon-
gan a los Aguadores el puerio que deban llevar por cada Carga con
atencion a los tiempos; Y que para su observancia y cumplimiento
zele el Alcayde de la limpieza no exceda de el; Y en el caso de
quebrantar esta providencia de xazon, para que tomen la
combeniente, segun la obligacion de sus Empleos.

Mem^{ria} del M^o D^o Miguel Jimenez Cienca Secretario
sobre debito de censo a la R^{ta} Junta de gobierno de pias fundaciones; en que dice que los
Propios de esta Ciudad pagan anualmente a aquella la pensión de
quattromill y quinientos r. v. por el Capital correspondiente;
Y estando devengada la q. venzio en San de Junio proximo; Con-
cluye suplicando a este Ayuntamiento se le satisfaga; Y hauien-
do lo oido = Acordo pare este Memorial ala Contaduria para q.
Informe lo que se le ofusca sobre su contexto y se traiga al pri-
mer Cabildo a fin de resolver.

Lizenzia para talal) Oive Memorial de Pedro Babuloto, en que hace presente
que la Ciudad se halla habil para exercer como naestros el ofisio
de talabartero; Pero no teniendo medios para costear el examen
suplica xonvidamente le conceda Lizenzia por sus merez, como
lo acostumbra; Y hauienlo oido, lo cometio a los sac